



COPIA PARA ARCHIVO

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO
 En la ciudad de Cochabamba a horas 12:42 del día 31 de Oct de 2023 notifiqué con Resolución ASFI/1142/2023 de fecha 27/01/2023, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a Rainer Fausto Gonzales Delgado en su domicilio C.P.C.B. ubicado en la Calle Colombia N° 364

RESOLUCIÓN ASFI/ 1142 /2023
 La Paz, 27 OCT. 2023

VISTOS:

El memorial y las cartas CCEMEL REY/01/2020 y CCEMELREY SRL/03/2023, presentadas por el señor Rainer Fausto Gonzales Delgado, el 23 de diciembre de 2020 y 8 de septiembre de 2023, respectivamente, la Resolución ASFI/1322/2022 de 6 de diciembre de 2022 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial y la carta CCEMEL REY/01/2020, ambos presentados el 23 de diciembre de 2020, por el señor Rainer Fausto Gonzales Delgado, en representación de las señoras Karina Rosario Rivera Mamani, Mayra Vargas Veizaga, Yosselin Isabel Rivera Mamani y Fabiola Cintia Rivera Mamani, en mérito al Testimonio de Poder Especial N° 1184/2020 de 22 de diciembre de 2020, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 49 del Distrito de Cochabamba, a cargo de la Abogada Rosa Colque Llanque y a nombre propio, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), la **"No Objeción"** para iniciar el proceso de constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**

Que, mediante cartas ASFI/DSC/R-7560/2021, ASFI/DSC/R-112323/2021, ASFI/DSC/R-155920/2021 y ASFI/DSC/R-225028/2021 de 14 de enero, 14 de junio, 17 de agosto y 23 de noviembre de 2021, respectivamente, ASFI comunicó al señor Rainer Fausto Gonzales Delgado, las observaciones a la documentación remitida, las cuales fueron subsanadas mediante cartas CCEMEL REY SRL/01/2021, CCEMEL REY SRL/02/2021, CCEMELREY SRL/03/2021, CCEMEL REY SRL/04/2021, de 28 de mayo, 10 de agosto, 11 y 29 de noviembre de 2021, correspondientemente.

ADOG. Juan Carlos Camacho Villareal
 ABOGADO EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
 Rainer Fausto Gonzales Delgado
 5286654
 31/10/2023



HMC/RAE/OEZ/DFM

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 - 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarifa:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante carta ASFI/DSC/R-240870/2021 de 15 de diciembre de 2021, ASFI, comunicó al señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo la **“No Objeción”** para proseguir con el trámite de constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, por lo que mediante carta CCEMLREY SRL/01/2022, recibida el 7 de febrero de 2022, el representante legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica en constitución, remitió parcialmente la documentación establecida en el Anexo 1.A del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, mediante cartas ASFI/DSC/R-56619/2022 y ASFI/DSC/R-124840/2022 de 22 de marzo y 22 de junio de 2022, respectivamente, ASFI comunicó al representante legal de la citada Casa de Cambio con Personalidad Jurídica en constitución, observaciones a la documentación remitida, las cuales fueron subsanadas mediante cartas CCEMLREY SRL/02/2022 y CCEMLREY SRL/03/2022, recibidas el 29 de abril y 22 de julio de 2022, correspondientemente.

Que, evaluada la documentación remitida, mediante carta ASFI/DSC/R-176191/2022 de 24 de agosto de 2022, ASFI comunicó al señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, en su calidad de representante legal de la citada Casa de Cambio con Personalidad Jurídica en Constitución, que el día martes 5 de septiembre de 2022, debía presentarse en oficinas de ASFI para la recepción de documentos y entrega del Certificado de Depósito a Plazo Fijo por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del capital mínimo requerido para la Constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica.

Que, el 5 de septiembre de 2022, el señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, representante legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, se presentó en oficinas de ASFI, para la suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria para la presentación de los documentos requeridos en el Anexo 1.A del Reglamento de Casas de Cambio y la entrega del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 002148 N° de Depósito VPR300-0256918-00-000, por la suma de Bs120.000,00 (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), emitido el 2 de septiembre de 2022, por **“LA PROMOTORA”** Entidad Financiera de Vivienda, a un plazo de doscientos setenta (270) días, con vencimiento al 30 de mayo de 2023, endosado en garantía, a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



HMC/RAE/OEZ/DFV

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Iraia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Iraia N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarifa:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante carta CCEMELREY SRL/04/2022 recibida el 28 de septiembre de 2022, el representante legal, remitió las tres (3) publicaciones de la solicitud de constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, efectuadas en el periódico de circulación nacional "Opinión", los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2022.

Que, luego de haberse efectuado las tres (3) publicaciones en un medio de circulación nacional, sobre la solicitud de Constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica por parte del representante legal y al no haberse recibido objeción al respecto por parte de terceros, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la última publicación efectuada, se emitió la Resolución ASFI/1322/2022 de 6 de diciembre de 2022, notificada el 13 de diciembre de 2022, autorizando la constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, la cual en su parte Resolutiva dispuso:

"PRIMERO.- Autorizar la constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, representada legalmente por el señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, como una Empresa de Servicios Financieros Complementarios, con domicilio en la calle España N° 313 entre calle Bolívar y avenida Heroínas de la ciudad de Cochabamba del departamento de Cochabamba, cuyo objeto social será realizar las operaciones previstas en el Parágrafo I del Artículo 364 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y en el Artículo 2°, Sección 4 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

SEGUNDO.- Comunicar al señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, Representante Legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, que la presente autorización tiene validez de ciento ochenta (180) días computables a partir de su notificación, plazo en el cual debe cumplir con las siguientes formalidades para obtener la Licencia de Funcionamiento:

2.1. Contar con un capital pagado mínimo en efectivo de UFV500.000,00 (Quinientas Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

2.2. Remitir el comprobante de depósito del capital pagado realizado en cualquier entidad de intermediación financiera, que corresponda al aporte en efectivo.

2.3. Presentar los Testimonios de protocolización de los documentos de constitución y estatutos, según corresponda, ante Notaria de Fe Pública, cuyo objeto social sea exclusivamente la prestación de servicios establecidos en el Reglamento para Casas de Cambio.



HMC/RAE/OEZ/DFV

Pág. 3 de 15

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



2.4. *Inscribir a la Casa de Cambio ante el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.*

2.5. *Presentar la nómina de sus gerentes o administradores, adjuntando el Currículum Vitae de acuerdo al formato establecido en el Anexo 4 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, Autorización Individual de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3 del mencionado Reglamento y las certificaciones de antecedentes personales y penales emitidas por Autoridad Competente, de cada uno de ellos.*

2.6. *Presentar los poderes de administración otorgados a los representantes legales y/o ejecutivos designados.*

2.7. *Cumplir con los requisitos de infraestructura y seguridad que se detallan en el Anexo 1.F del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF.*

TERCERO.- *Instruir al señor Rainer Fausto Gonzales Deldagillo, Representante Legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, que dentro de los cinco (5) días calendario de ser notificado con la presente Resolución, proceda a la publicación de la misma por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, debiendo remitir a esta Autoridad de Supervisión una copia de dicha publicación dentro de los siguientes tres (3) días hábiles administrativos de habérsela efectuado."*

Que, mediana carta CCEMEL REY SRL/05/2022, recibida el 4 de enero de 2023, el representante legal, remitió la publicación de la citada Resolución, efectuada en el periódico de circulación nacional "PÁGINA SIETE" el 29 de diciembre de 2022.

Que, con carta ASFI/DSC/R-10735/2023 de 16 de enero de 2023, se observó el capital comprometido por uno de los socios para la constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica.

Que, con carta CCEMELREY SRL/01/2023 recibida el 1 junio de 2023, el representante remitió documentación a objeto de continuar con el trámite de obtención de Licencia de Funcionamiento.

Que, con carta ASFI/DSC/R-149649/2023 de 10 de julio de 2023, se observó que el señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, representante legal de la citada Casa de Cambio, no dio respuesta a lo señalado en la carta ASFI/DSC/R-10735/2023 de 16 de enero de 2023.



HMC/RAFOEZ/DFV

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante carta CCEMELREY SRL/02/2023, recibida el 14 de julio de 2023, el representante legal, solicitó un plazo adicional de 270 días calendario al plazo establecido a partir de la suscripción del Acta N° 191/2022 de 5 septiembre de 2022.

Que, con carta ASFI/DSC/R-164980/2023 de 27 de julio de 2023, se comunicó al representante legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica en constitución, que los plazos establecidos en la normativa son de estricto cumplimiento, por lo que no se dio curso a su solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante carta CCEMELREY SRL/03/2023, recibida el 8 de septiembre de 2023, el representante legal solicitó devolución del depósito a plazo fijo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, señala que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 del señalado Texto Constitucional, determina que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*, reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.



HMC/RAPIOEZ/DFVD

Pág. 5 de 15

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Taríja:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: *"Las actividades financieras y la prestación de servicios financieros, serán realizadas únicamente por entidades autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, según los tipos de entidad financiera que la presente Ley define"*.

Que, los Incisos c), d) y u) del Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establecen como atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI: *"c) Normar, ejercer y supervisar el sistema de control interno y externo de toda actividad de intermediación financiera y de servicios financieros complementarios incluido el Banco Central de Bolivia – BCB", "d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios" y "u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas"*.

Que, el Inciso h) del Parágrafo I del Artículo 123 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, define a las operaciones de cambio de moneda, como un servicio financiero complementario, ofrecido por las empresas de servicios financieros complementarios, autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 154 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, disponen que: *"I. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI reglamentará el procedimiento y los requisitos de carácter general que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas, para constituir una entidad financiera. Dicha reglamentación deberá señalar expresamente todos los aspectos que deberán cumplirse para constituir una entidad financiera. II. Para evaluar y calificar la solicitud de permiso de constitución de una entidad financiera, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá basarse en los aspectos señalados expresamente en la presente Ley y en las demás disposiciones complementarias emitidas para el efecto"*.

Que, el Inciso h) del Parágrafo I del Artículo 314 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que las Casas de Cambio quedan sometidas al ámbito de aplicación de las disposiciones del Capítulo III del Título IV de la citada Ley, como empresas especializadas de giro exclusivo que prestan servicios financieros complementarios.



HMC/RAF/OEZ/DFV

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 · Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, el Artículo 317 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, prevé que: *“Los fundadores de una Empresa de Servicios Financieros Complementarios deben tramitar el Permiso de Constitución y la Licencia de Funcionamiento ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, sujetándose al régimen de autorizaciones dispuesto por el Título II, Capítulo III de la citada Ley, en lo conducente”.*

Que, el Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *“Una Casa de Cambio podrá constituirse a través de una de las siguientes maneras: a) Empresa con Personalidad Jurídica, mediante la constitución de una sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada. b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio”.*

Que, el Parágrafo I, Artículo 486 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que: *“Ninguna persona natural o jurídica, podrá realizar masivamente y en forma habitual en el territorio nacional actividades propias de las entidades financieras normadas en la presente Ley (...) sin previa autorización y constitución y funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, con las formalidades establecidas en la presente Ley”.*

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica que: *“La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley”.*

Que, el Inciso c), Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que: *“La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: (...) c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso”.*

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 21 de la citada Ley, señalan que: *“I. Los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados. II. Los términos y plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto y concluyen al final de la última hora del día de su vencimiento”.*

Que, el Artículo 32 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, estipula que: *“Los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para los Superintendentes del SIREFI, así como para los sujetos regulados y personas interesadas”.*



HMC/RAPIOEZ/DFV

Pág. 7 de 15

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf. (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709



Que, el Artículo 33 del citado Reglamento, dispone que: *"I. Los plazos comenzarán a correr a partir del día hábil administrativo siguiente al de la notificación con las resoluciones, o del día de la celebración del acto administrativo. El cómputo de los plazos fenecerá la última hora hábil del día del vencimiento del plazo, de acuerdo al horario de trabajo de las Superintendencias del SIREFI. II. Los plazos se vencerán por el simple transcurso del tiempo fijado para los mismos, sin necesidad de declaración alguna"*.

Que, el Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), tiene por objeto normar el proceso de constitución, funcionamiento y clausura de las Casas de Cambio como Empresas de Servicios Financieros Complementarios.

Que, el Inciso a), Artículo 15°, Sección 2 del mencionado Reglamento, establece las causales de caducidad del trámite de constitución de una Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, cuando éste no se perfeccione por causas atribuibles a los socios de la misma, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica.

Que, el Último Párrafo del Artículo 15°, Sección 2 del citado Reglamento, dispone que en todos los casos, ASFI emitirá la Resolución de caducidad del trámite y devolverá el importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).

Que, el Artículo 16°, Sección 2 del mencionado Reglamento, establece que: *"ASFI, luego de notificar con la Resolución de caducidad a los accionistas, socios fundadores, su representante o el interesado en ser el propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, publicará las partes esenciales de dicha Resolución por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Asimismo, el texto íntegro de la Resolución de Caducidad será publicado en el sitio web www.asfi.gob.bo"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 27113 a la Ley N° 2341 del Procedimiento Administrativo de 23 de julio de 2003, dispone que: *"La Autoridad administrativa, cuando esté previsto en el ordenamiento jurídico vigente, podrá extinguir un acto administrativo mediante declaración unilateral de caducidad, con fundamento en el incumplimiento por parte del administrado de las obligaciones esenciales que el acto le impone. (...)"*



HMC/RAFOZZ/DFV

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Iraia esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Iraia N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



CONSIDERANDO:

Que, se advierte que el señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, representante legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, tenía la obligación de cumplir con las formalidades señaladas normativamente para la constitución de una entidad financiera, para el caso de autos, el plazo de doscientos setenta (270) días calendario, computables a partir de la suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria, conforme dispone el Artículo 15°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios financieros.

Que, mediante carta CCEMELREY SRL/03/2023, recibida el 8 de septiembre de 2023, la entidad presentó una solicitud expresa de la devolución del Depósito a Plazo Fijo, debido a que no es posible una ampliación de plazo, habiéndose cumplido los doscientos setenta (270) días a partir de la suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria, efectuada el 5 de septiembre de 2022.

Que, por otra parte, es necesario señalar que con carta ASFI/DSC/R-10735/2023 de 16 de enero de 2023, se observó el capital comprometido, para la constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, aspecto que no ha sido subsanado por los interesados.

Que, la Resolución Ministerial Jerárquica MEFP/VPSF/URJ-SIREFI 013/2010 de 19 de abril de 2010, referente a la Seguridad Jurídica señala que: *“La seguridad jurídica no se encuentra contextualizada como un principio rector de la actividad administrativa, sin embargo, este no debe ser soslayado por la Administración Pública, debido a que constituye el elemento fundamental por el que deben regirse los actos de la administración pública. Es tal su relevancia, que ha sido reconocido constitucionalmente y por lo tanto adquiere una profunda importancia, porque le da al administrado la confianza, que los actos administrativos emitidos por el regulador, observarán y respetarán la aplicación de normas válidas y vigentes, otorgando de esta manera la certidumbre de que se han valorado de forma adecuada e imparcial los hechos que motivaron para emitir un determinado pronunciamiento administrativo, estableciéndose en consecuencia un orden público y una armonía legislativa ya que si no habría estabilidad en cuanto a la consecuencia jurídica (como lo es la imposición de una sanción justa), obviamente los sometidos a la ley no pueden estar gozando del derecho a seguridad. Tenemos entonces que la Seguridad jurídica no es más que la aplicación objetiva de la ley de tal modo que todos los individuos sometidos al imperio de la misma sepan en cada momento y con meridiana claridad cuáles son sus derechos, obligaciones y por qué se los juzga o sanciona, sin que el arbitrio de los órganos de poder pueda causarles perjuicios. Implicando a su vez un derecho de certeza y certidumbre que tiene todo sujeto procesal frente*

Pág. 9 de 15



HMC/RAF/OEZ/DFV

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



a las decisiones, ya sean judiciales, administrativas o de cualquier otra índole legal, quienes deben motivar adecuadamente su decisión respetando y resguardando los principios fundamentales y legales y es los referidos al principio de buena fe, legalidad, legitimidad y sometimiento pleno a la Ley, de los actos administrativos. Podemos afirmar entonces que la seguridad jurídica se orienta a lograr la estabilidad de la persona dentro del ordenamiento jurídico, de forma tal que la certeza jurídica en las relaciones de derecho público o privado, prevalezca sobre cualquier expectativa, indefinición o indeterminación” (énfasis añadido).

Que, de acuerdo con la Sentencia Constitucional SC 1564/2004-R, de 13 de septiembre de 2004, desarrollada por el Tribunal Constitucional: “III.1.1. El principio de legalidad en el ámbito administrativo, implica el sometimiento de la Administración al derecho, para garantizar la situación jurídica de los particulares frente a la actividad administrativa; en consecuencia, **las autoridades administrativas deben actuar en sujeción a la Constitución, a la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo a los fines que les fueron conferidos. Este principio está reconocido en el art. 4 inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) que señala: “La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso”; esto implica, además, que los actos de la Administración pueden ser objeto de control judicial (vía contenciosa administrativa), como lo reconoce el art. 4 inc. i) de la LPA, al establecer que “El Poder Judicial, controla la actividad de la Administración Pública conforme a la Constitución Política del Estado y las normas legales aplicables”. Otro signo del principio de sometimiento de la administración al derecho está referido a que la administración no puede sustraerse del procedimiento preestablecido, sino que debe sujetar su actuación y el de las partes en su caso, a lo previsto en la norma que regula el caso en cuestión. Conforme a esto, la Ley de Procedimiento Administrativo en su art. 2 establece que: “I La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley” (énfasis añadido).**

Que, como se ha podido señalar en la Resolución Ministerial Jerárquica y la Sentencia Constitucional citadas *ut supra*, el accionar de esta Autoridad de Supervisión se enmarca de manera objetiva en el cumplimiento normativo y sin distinción alguna, al amparo de sus atribuciones, asimismo el Reglamento para Casas de Cambio ha dispuesto como causal de caducidad el no perfeccionar la constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica dentro los doscientos setenta (270) días contados a partir de la suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria, siendo la parte interesada quien debe dar impulso procesal y disponer voluntariamente su cumplimiento *ergo* su ejecución; en el presente caso se debió perfeccionar la constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica dentro del plazo establecido.

Que, por los fundamentos legales expuestos y siendo que el Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, no



HMC/RAPI/OEZ/DFV

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre “A”, pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf. (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarjija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709



prevé la posibilidad de ampliar el plazo establecido, para cumplir con las formalidades de registro, asimismo determina que para continuar con el trámite y solicitar la emisión de la Licencia de Funcionamiento debe perfeccionarse la constitución de la Casa de Cambio dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria, en consecuencia, la mencionada solicitud de ampliación de plazo es inatendible y tampoco es posible continuar con el procedimiento para la emisión de la Licencia de Funcionamiento, considerando que en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 21 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los términos y plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos y son obligatorios para las autoridades administrativas, servidores públicos y los interesados, disposición concordante con lo establecido en los Artículos 32 y 33 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Financiera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003.

Que, bajo el principio de legalidad asentado en el Inciso c) del Artículo 4° de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, los actos de la Administración Pública, deben estar justificados en una Ley previa, sin poder ejercitar actuación alguna que no esté atribuida por una norma, estando supeditada a una habilitación legal para adoptar una actuación determinada, es decir que la Administración únicamente puede realizar aquello que la Ley le permite, en consecuencia, no es posible, dentro del trámite de constitución seguido por los interesados, ampliar el plazo establecido en el Artículo 10°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Que, del análisis del trámite de constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, se establece que el representante legal de la citada Casa de Cambio, suscribió el Acta de Audiencia Exhibitoria el 5 de septiembre de 2022, fecha desde la cual los interesados, no perfeccionaron la constitución de la Casa de Cambio, habiendo transcurrido al presente más de doscientos setenta (270) días calendario, contados a partir de la suscripción de la referida Acta de Audiencia Exhibitoria, razón por la cual, ha operado la caducidad del trámite de constitución de la mencionada Casa de Cambio por causas atribuibles a los interesados, estipulada en el Inciso a) del Artículo 15°, Sección 2, Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, que establece:

Pág. 11 de 15



HMC/RAF/OEZ/DFV

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf. (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta. Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf. (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial. Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico. Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf. (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez. Galería El Siglo N° 20. Zona Central · Telf. (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial. Pasaje Guachalla. Edif. Cámara de Comercio. Piso 3. Of. 307 · Telf. (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585. Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo. Casilla N° 1359 · Telf. (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este. Plan Tres Mil, E.T. N° 53. Lote N° 14 · Telf. (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf. (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59. Zona Central · Telf. (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf. (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf. (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarjija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf. (591-4) 6113709



"Esta caducidad operará cuando: a) No se perfeccione la constitución de la Casa de Cambio, por causas atribuibles a sus accionistas, socios fundadores o propietario de la empresa unipersonal, según corresponda, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario, contados desde la fecha de suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria para Casas de Cambio con Personalidad Jurídica (...)"

Que, los efectos jurídicos de la caducidad son la pérdida de derechos de los interesados, que no los ejercieron en el plazo establecido por la normativa, así como la finalización del procedimiento.

Que, como consecuencia de la caducidad del trámite, se debe considerar lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 15°, Sección 2 del citado Reglamento, el cual dispone que en todos los casos, ASFI emitirá la Resolución de caducidad del trámite y devolverá el importe del depósito de garantía de seriedad, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que será transferido al Tesoro General de la Nación (TGN), por lo que corresponde disponer la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo N° 002148 N° de Depósito VPR300-0256918-00-000, por la suma de Bs120.000,00 (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), emitido el 2 de septiembre de 2022, por "LA PROMOTORA" Entidad Financiera de Vivienda, pignorado como garantía de seriedad de trámite a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en las condiciones referidas precedentemente, debiendo disminuirse el diez por ciento (10%) del citado monto y de sus intereses de manera previa a dicha devolución.

Que, posterior a la notificación de la presente Resolución al representante legal de la citada Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 16°, Sección 2 del mencionado Reglamento para Casas de Cambio, corresponde que esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique las partes esenciales de la Resolución de caducidad por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional. Asimismo, el texto íntegro de la Resolución de caducidad será publicado en el sitio web www.asfi.gob.bo.

Que, considerando que mediante Resolución ASFI/1322/2022 de 6 de diciembre de 2022, se autorizó la constitución de la citada Casa de Cambio con Personalidad Jurídica "CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L." y al operar la caducidad del mencionado trámite de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo aprobado mediante



HMC/RAF/OZZ/DFV

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6795 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, corresponde dejar sin efecto la citada Resolución, de autorización de constitución y en consecuencia instruir al representante legal, la prohibición de realizar operaciones de cambio de moneda y otras autorizadas para una Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, así como, dar de baja las inscripciones efectuadas el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, debiendo remitir la documentación pertinente para su verificación y cumplimiento.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 486 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, representante legal de la citada Casa de Cambio y sus socios, no podrán realizar actividades de compra y venta de monedas y otras, propias de una Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, sin autorización de constitución y funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como la debida observancia de las disposiciones legales, se concluye que no se perfeccionó el trámite de constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, dentro de los doscientos setenta (270) días calendario computados a partir del 5 de septiembre de 2022, fecha en la cual se realizó la suscripción del Acta de Audiencia Exhibitoria, incurriendo en la causal de Caducidad del Trámite prevista por el Inciso a), Artículo 15°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la RNSF, por lo que corresponde la emisión de la Resolución de caducidad del trámite y la devolución del importe del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 002148 N° de Depósito VPR300-0256918-00-000, más sus intereses, emitido el 5 de septiembre de 2022, por "LA PROMOTORA" Entidad Financiera de Vivienda, debidamente endosado en garantía, a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que debe ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN). Posterior a la notificación de la Resolución, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero debe efectuar la publicación de las partes esenciales de la citada Resolución, por una sola vez en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, texto íntegro que también será publicado en el sitio web www.asfi.gob.bo, así mismo procede instruir al Representante Legal de la



HMC/RAE/OEZ/DFV

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta. Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach. Torre Este. Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial. Estación 6 de Marzo (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial. Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20. Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial. Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3. Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I. Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 · 3336287 · 3336286 · 3336289 · Centro Defensorial II. Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junin, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439774 · **Tarifa:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



citada Casa de Cambio, dar de baja las inscripciones efectuadas en el Registro de Comercio, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, documentación que debe ser remitida para su verificación y cumplimiento.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

RESUELVE:

- PRIMERO.-** Declarar la Caducidad del Trámite de constitución de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, al haber operado la causal prevista en el Inciso a) del Artículo 15°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, dando por concluido el mismo.
- SEGUNDO.-** Disponer la devolución del importe del Depósito a Plazo Fijo N° 002148 N° de Depósito VPR300-0256918-00-000, por la suma de Bs120.000,00 (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), emitido el 5 de septiembre de 2022, por "La Promotora" Entidad Financiera de Vivienda, endosado en garantía de seriedad de trámite a favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, más sus intereses, menos el diez por ciento (10%) del total de capital e intereses, monto que debe ser transferido al Tesoro General de la Nación (TGN).
- TERCERO.-** Instruir al señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, representante legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEEL REY S.R.L.**, así como a las personas interesadas en la constitución de la citada entidad, la prohibición de realizar operaciones de cambio de moneda y otras autorizadas para una Casa de Cambio con Personalidad Jurídica, desde su legal notificación con la presente Resolución.



HMC/RAF/OEZ/DFV

Pág. 14 de 15

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

La Paz: Oficina Central. Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 · 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibañez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 · Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 · Telf: (591-3) 3621094 · **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre · Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 · **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf: (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · 4584506 · 4583800 · **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



CUARTO.- Disponer la publicación de las partes esenciales de la presente Resolución en un medio de comunicación escrito de circulación nacional posterior a la notificación al señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo en su calidad de representante legal, debiendo además procederse a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web www.asfi.gob.bo, según establece el Artículo 16°, Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

QUINTO.- Instruir al señor Rainer Fausto Gonzales Delgadillo, representante legal de la Casa de Cambio con Personalidad Jurídica **CASA DE CAMBIO MONEYEXCHANGEELREY S.R.L.**, dar de baja la inscripción realizada ante el Servicio de Impuestos Nacionales, Registro de Comercio y Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, debiendo remitir a esta Autoridad de Supervisión, la documentación que respalde las respectivas bajas y cancelaciones.

SEXTO.- Dejar sin efecto legal la Resolución ASFI/1322/2022 de 6 de diciembre de 2022, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase.

Lic. Ivette Espinoza Vasquez
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
 Autoridad de Supervisión
 del Sistema Financiero



“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 1 al 4, calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 6705 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Julio (Jacha Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Calle El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3. Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5117768 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial I, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336289 - Centro Defensorial II, Zona Sud Este, Plan Tres Mil, E.T. N° 53, Lote N° 14 - Telf: (591-3) 3621094 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 046, entre calles Beni y Sucre - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709